

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 04-2005

Fecha de Ingreso: 7 de enero de 2005

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Corporación Andina de Fomento, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

Materia:

Partes: SG/OEA & Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional & Corporación Andina de Fomento

Referencia: ACDI / CAF

Fecha de Firma: 30 de septiembre de 2004

Fecha de Inicio: 30 de septiembre de 2004

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO ENTRE**

**LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO,**

**LA AGENCIA CANADIENSE DE DESARROLLO INTERNACIONAL**

**Y**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS**  
**ESTADOS AMERICANOS**

## **ACUERDO DE COOPERACIÓN**

### **ENTRE**

#### **LA AGENCIA CANADIENSE DE DESARROLLO INTERNACIONAL, LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

La Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (en adelante la ACDI), la Corporación Andina de Fomento (en adelante la CAF) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), conjuntamente denominados "Las Partes",

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Plan de Acción de Québec y la Declaración de Nuevo León encomiendan a los organismos multilaterales incrementar la coordinación para apoyar los mandatos establecidos en el proceso de Cumbres de las Américas;

Que el Plan de Acción de Québec promueve el intercambio de información, prácticas óptimas y técnicas administrativas entre funcionarios de gobiernos locales y asociaciones de municipios, asociaciones comunitarias y la ciudadanía, en parte, facilitando el acceso de los municipios a las tecnologías de información y comunicación;

Que la Declaración de Nuevo León reconoce el rol de la descentralización en la transformación de las administraciones públicas;

Que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) por medio de sus Resoluciones AG/RES. 1686 (XXIX-0/99) y AG/RES. 3 (XXVI-E/99) estableció la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) con la finalidad de promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades dentro del ámbito de la Carta de la OEA y, en particular, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Que la ACDI ha venido apoyando el cumplimiento por parte de la SG/OEA de los mandatos emanados del Proceso de Cumbres de las Américas, entre otros por medio de su programa de apoyo a nuevos modelos de cooperación;

Que la CAF tiene como misión la promoción del desarrollo sostenible y la integración regional por medio de varios mecanismos de apoyo a instituciones de sus países miembros, incluyendo a gobiernos locales;

Que la AICD ha venido desarrollando el Programa de Apoyo a Gobiernos Locales, Municipios Eficientes y Transparentes (*Programa MuNet*), particularmente para las regiones andina y centroamericana;

Que el *Programa MuNet* tiene como objetivo principal apoyar la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía por parte de las municipalidades de las regiones andina y centroamericana, incrementando la eficiencia y transparencia de las mismas mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación (TICs) como herramientas de modernización;

Que la ACDI y la CAF han venido apoyando el *Programa MuNet* mediante la suscripción de acuerdos bilaterales; y

Que el acuerdo bilateral suscrito el 18 de Marzo de 2003, entre la SG/OEA y la ACDI, para el desarrollo de nuevos modelos de cooperación se regirá por lo dispuesto en ese mismo acuerdo;

Han acordado lo siguiente:

## **ARTÍCULO I OBJETO**

1.1. Este Acuerdo tiene como objeto establecer el marco de cooperación entre las Partes para el cumplimiento de los objetivos del *Programa MuNet* conforme a las acciones establecidas en el artículo II.

## **ARTÍCULO II ACCIONES DE COOPERACIÓN**

2.1. Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, se llevarán a cabo por medio de las siguientes acciones:

a. La SG/OEA se compromete a implementar y coordinar los planes de trabajo previstos en los acuerdos bilaterales con la ACDI y la CAF con el fin de facilitar la coordinación entre Las Partes.

b. La ACDI y la CAF difundirán la información relativa al *Programa MuNet* por medio de sus redes de información y buscarán estrategias de complementariedad con otros programas vigentes.

c. Las Partes se reunirán una vez al año para discutir los avances del *Programa MuNet* y tomar las acciones correspondientes para aumentar su impacto.

### ARTÍCULO III COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

**3.1.** La dependencia responsable dentro de la ACDI para las actividades de este Acuerdo es la Dirección General de las Américas, por medio de Louis Verret, Gerente del Programa Interamericano. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional  
Programa Interamericano  
Dirección General de las Américas  
200, Promenade-du-Portage  
Gatineau, Québec, K1A 0G4  
Canadá  
Tel: (819) 994-5711  
Fax: (819) 953-1516  
[louis\\_verret@acdi-cida.gc.ca](mailto:louis_verret@acdi-cida.gc.ca)

**3.2.** La dependencia responsable dentro de la CAF para las actividades de este Acuerdo es la Dirección de Gobernabilidad y Cooperación Técnica a cargo de su Directora, Elvira Lupo de Velarde. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha coordinadora a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Corporación Andina de Fomento (CAF)  
Dirección de Gobernabilidad y Cooperación Técnica  
Ave. Luis Roche, Torre CAF  
Apartado Postal: Altamira 69011  
Altamira, Caracas - Venezuela  
Tel (+58)212- 209 2102  
Fax (+58)212-209-2416  
[elupo@caf.com](mailto:elupo@caf.com)

**3.3.** La dependencia responsable dentro de la SG/OEA para las actividades de este Acuerdo es el Departamento para el Desarrollo Integral (DDI) por medio de Alfonso Quiñónez, Director de la Oficina de Políticas y Programas para el Desarrollo. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA  
Departamento de Desarrollo Integral  
Oficina de Políticas y Programas  
1889, F Street NW.  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos de Norteamérica  
Tel: (202) 458-6875  
Fax: (202) 458-3822  
[aquinonez@oas.org](mailto:aquinonez@oas.org)

**3.4.** Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 de este Acuerdo.

**3.5.** Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, o la dirección, teléfono, fax y correo electrónico indicados, notificándolo así a las otras partes por escrito.

#### **ARTÍCULO IV PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**4.1.** Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades que las asisten de conformidad con los acuerdos y las leyes que sean pertinentes, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

#### **ARTÍCULO V SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**5.1.** Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria, las Partes someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final y obligatoria.

**5.2.** Esta disposición no constituye una renuncia expresa ni tácita a los privilegios e inmunidades mencionados en el artículo 4.1 de este Acuerdo.

#### **ARTÍCULO VI MODIFICACIONES**

**6.1.** Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de mutua conformidad expresada por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

## ARTÍCULO VII VIGENCIA Y TERMINACIÓN

7.1. Este Acuerdo de cooperación entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.

7.2. Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a las otras con una antelación no menor a los dos meses. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los compromisos bilaterales suscritos por parte de la SG/OEA con la ACDI y la CAF para la implementación del *Programa MuNet*.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 30 de septiembre de 2004.

**POR LA AGENCIA CANADIENSE DE  
DESARROLLO INTERNACIONAL**



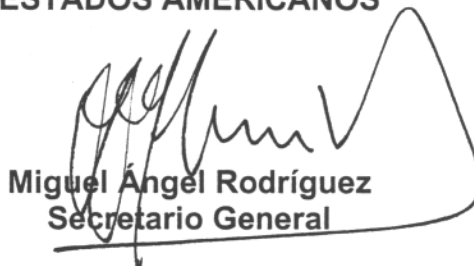
Paul Durand  
Representante Permanente de Canadá  
ante la OEA

**POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE  
FOMENTO**



L. Enrique García  
Presidente Ejecutivo

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**



Miguel Ángel Rodríguez  
Secretario General